



D E C R E T O N° 28594

Concepción del Uruguay, 24 de mayo de 2024.-

Visto:

La Nota N° D-2660, Libro 73, ingresada en ésta administración municipal en fecha 18 de setiembre de 2023, y;

Considerando:

Que por la misma, el Coordinador de Recursos Humanos Sr. Julio Galarza, informa que el agente municipal Reinaldo Alcides Mazzini, Legajo N° 4662, quien ingresó a este Municipio en fecha 02 de julio de 2007 y cumple funciones en la Planta de Tratamiento, dependiente de la Coordinación de Servicios Sanitarios, lleva un total de 18 días hábiles discontinuos de ausencias injustificadas a su lugar de trabajo.

Que, ante ello le fue iniciado Sumario Administrativo mediante Decreto N° 28.323 de fecha 03 de noviembre de 2023, por las causales expuestas en el artículo 95° inciso b) de la Ordenanza N° 2660 (fojas 02/3).

Que, comenzada la sustanciación del mismo, el Sr. Instructor Sumariante Dr. Gabriel Cergneux, en mérito de lo establecido por el artículo 6° del Decreto N° 5111, requiere informe al Departamento Personal (fojas 04), sobre los antecedentes y concepto del imputado, como así también de su último domicilio registrado, a efectos de proceder a su citación y posteriores notificaciones (arts. 12°, 17°, sigs. y concs. del Decreto referenciado).

Que desde el Departamento Personal, su jefa a/c Sra. Julia Mabel Corbalán, informa que el agente Mazzini no registra sanciones disciplinarias en los últimos dos años, y que el último domicilio declarado es 14 del Oeste y Estrada (fojas 06).

Que, se procedió a citar para prestar declaración indagatoria al imputado en audiencia fijada para el día 21 de diciembre de 2023 a las 09:00 horas, librándose cédula a tal fin al domicilio consignado por el Departamento Personal, diligenciándose la misma en fecha 18 de diciembre del 2023 (fojas 07). No habiendo comparecido el agente Mazzini, se lo cita nuevamente para el día 04 de enero de 2024 a las 10:00 horas (fojas 08).

Que el Sr. Mazzini se presenta en la fecha antes indicada, labrándose el Acta correspondiente (fojas 09 y vta.).



Que, en esa instancia, en primer lugar se lo pone en conocimiento de su derecho de designar abogado defensor para dicho acto, y manifiesta que no desea hacerlo. Luego se le dió a conocer en forma clara, precisa y específica el hecho que se le atribuye, consistente en "Inasistencias injustificadas a su puesto de trabajo que exceden de diez (10) días continuos o discontinuos en el año calendario -art. 95 inc. b) de la Ordenanza N° 2660".

Que, seguidamente, se le hizo conocer las pruebas obrantes en su contra y se le comunicó del derecho que le asistía de declarar o de abstenerse de hacerlo o de contestar todas o algunas de las preguntas que se le formulen sin que ello pueda constituir prueba en su contra, frente a lo cual manifestó su voluntad expresa de prestar declaración.

Que en su declaración, el Sr. Mazzini dice: que en realidad no faltó esos días como figura, sino que el problema es que a veces no están las planillas de ingreso para firmar y al otro días están las de esa fecha pero no las atrasadas, entonces queda el registro como que faltó, y agrega que las veces que él realmente faltó le avisó a su jefe explicándose el motivo. Al ser preguntado informa que el jefe del área es el Sr. Javier Hormaiztegui y el encargado de las planillas el Sr. Daniel Debrabandere.

Que, además agrega que hizo el reclamo ante sus superiores y éstos responden que a veces no tienen hojas, y al sí haber al día siguiente, como ya mencionara, firma la planilla de ese día y no la del día anterior; ante lo cual el Sr. Debrabandere siempre les dice que se queden tranquilos porque el Jefe sabe quien estuvo presente.

Que, citados a prestar declaración los Sres. mencionados, esto es, Hormaiztegui y Debrabandere, el mencionado en primer lugar presta declaración testimonial en fecha 08 de enero del presente año, e informa que es el Encargado de la Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales de Villa Itapé, con respecto al hecho en cuestión expresa que en algunas oportunidades a la hora de ingreso pueden haber faltado las planillas de asistencia, pero ese inconveniente siempre fue subsanado en el transcurso de la mañana o al día hábil siguiente y que el personalmente se encarga de hacer firmar en caso que el agente efectivamente haya ido a trabajar. Que no es habitual la falta de planillas, pero ocasionalmente puede suceder por falta de hojas o problemas con la impresora, y agrega que también es cierto que el agente Mazzini le ha avisado telefónicamente cuando falta y su motivo aunque le recuerda que no es el método correcto sino que debe aportar el certificado pertinente (fojas 13).

Que, en la misma fecha presta declaración el Sr.



Debrabandere, quien comunica que es el Encargado del Operativo de la Planta Depuradora, en relación al hecho en cuestión expresa que las faltas que figuran en las planillas del agente Mazzini son reales, que puede suceder a veces que por la falta de insumos no haya planillas un día, pero ello se soluciona ese mismo día o a más tardar al otro día y el personalmente se encarga de asentar el presente de los agentes presentes y lo firma de su puño y letra. Agrega que cuando el agente Mazzini falta se comunica con el Sr. Hormaiztegui no con el (fojas 14).

Que mediante resolución de fecha 15 de enero de 2024 (fojas 15), y conforme lo dispuesto por el artículo 17° del Decreto N° 5111, se le otorga vista al agente en cuestión de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles, con el fin de que presente su defensa o descargo y/u ofrezca en su caso las pruebas que sean procedentes, lo que le fuera notificado mediante cédula en fecha 19 de enero del presente año (fojas 16).

Que vencido en exceso el plazo otorgado, y no existiendo prueba pendiente de producción, se estima concluida la tarea de investigación y en consecuencia, conforme lo dispuesto por el artículo 20° del Decreto N° 5111, corresponde clausurar el presente sumario, dictaminar sobre la situación del imputado y elevar las actuaciones a la Dirección de Legislación y Asuntos Jurídicos para su consideración y posterior elevación al Tribunal Disciplinario para que se expida tal lo establece el artículo 103° de la Ordenanza N° 2660, y al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de su resolución definitiva.

Que, en tal sentido, se debe merituar en primer lugar que el presente sumario se inició por la causal establecida en el artículo 95° inc. b) de la Ordenanza N° 2660, que textualmente reza: "Son causales de cesantía, sin perjuicio de la aplicación de pena menor: (...) b) Inasistencias injustificadas que excedan de diez (10) días continuos o discontinuos en el año calendario (...)".

Que por todo lo antes expuesto y las constancias obrantes en autos, no caben dudas que el agente en cuestión se encuentra incurso en la falta que se le imputa, toda vez que -en principio-, sin perjuicio de su negativa inicial de que no faltó esos días informados alegando problemas con las planillas de ingreso/egreso, al final termina reconociendo que tuvo faltas pero que le dió aviso a su jefe y le explicó el motivo. Luego, los Sres. coincidieron en su declaración en el sentido de que las faltas injustificadas del agente Mazzini son reales, que si bien es cierto que en algunas ocasiones pueden faltar planillas por alguna razón ello siempre es solucionado en el mismo día o al siguiente, pero en todos los caso se asienta el presente de los agentes que asistieron a trabajar.



Que, de acuerdo a las conclusiones expuestas y constancias de autos, es de su opinión que el agente Reinaldo Mazzini resulta culpable de los cargos que se le imputan, toda vez que se han probado las inasistencias injustificadas a su puesto de trabajo que exceden de diez días en el año calendario.

Que, a los fines de establecer la sanción a aplicarse, se debe considerar que de acuerdo al informe emitido por el Departamento Personal (fojas 06) el mismo no registra antecedentes de sanciones disciplinarias, lo que opera como atenuante.

Que, conforme la facultad que otorga el artículo 95° de la Ordenanza N° 2660 respecto a la posibilidad de la aplicación de una pena menor a la de cesantía prevista por el mismo, el Sr. Instructor Sumariante entiende como suficiente y ajustada al caso lo siguiente:

- 1) Dar por concluídas las tareas de investigación y clausurar el presente Sumario Administrativo.
- 2) Propiciar la aplicación al agente Reinaldo Alcides Mazzini (Legajo N° 4662), de la sanción de diez (10) días de suspensión sin goce de haberes, y el apercibimiento de que el hecho de incurrir nuevamente en faltas injustificadas, podrá ser considerado como causal de cesantía por aplicación del artículo 95 inc. b).
- 3) Elevar las actuaciones a la Dirección de Legislación y Asuntos Jurídicos a los fines de su consideración y posterior elevación al Tribunal Disciplinario para que se expida conforme lo dispuesto por el artículo 103° de la Ordenanza N° 2660, y al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de su resolución definitiva (fojas 17/19).

Que, interviene el Director de Legislación y Asuntos Jurídicos Dr. Gerardo Robín, quien teniendo en cuenta el estado de las actuaciones y, correspondiendo el pase al Tribunal Disciplinario, gira las mismas al Sr. Secretario de Gobierno a fin de fijar día para celebración de la audiencia pertinente.

Que, el Dr. Oscar Noir, conforme lo solicitado fija audiencia para el día miércoles 08 de mayo a las 10:00 horas (fojas 19 vuelta).

Que, en la fecha antes indicada, se reúne el Tribunal Disciplinario conformado por el Concejal Lisandro Francisco Pinilla por el Concejo Deliberante, el Dr. Ezequiel Abelardo Valdunciel representando el Departamento Ejecutivo y la Sra. Ana Paula Robina por el Sindicato Municipal, y resuelve por



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

unanimidad compartir y ratificar el dictamen del Dr. Cergneux (fojas 17/19) propiciando la aplicación de 10 días de suspensión sin goce de haberes al agente en cuestión.

Que, el Dr. Gerardo Robín, en consonancia a lo resuelto por el Tribunal Disciplinario propicia se dicte el Decreto que disponga la imposición de la sanción sugerida (fojas 20 vuelta).

Que, el Secretario de Gobierno Dr. Oscar Noir coincidiendo con lo dictaminado remite las actuaciones al Dr. Robín, quien solicita la elaboración de la norma respectiva.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

DECRETA:

Artículo 1º: Dése por concluídas las tareas de investigación y clausúrese el presente sumario administrativo, aplicándole el agente municipal de planta permanente **Reinaldo Alcides Mazzini**, Legajo N° 4662, la sanción de diez (10) días de suspensión sin goce de sueldo, por las causales establecidas en el artículo 95º inciso b) de la Ordenanza N° 2660, y el apercibimiento de que el hecho de incurrir nuevamente en faltas injustificadas, podrá ser considerado como causal de cesantía por aplicación del artículo e inciso anteriormente citado, conforme lo expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Remítase copia del presente Decreto al Departamento Personal, a fin de notificar al agente Reinaldo Alcides Mazzini.

Artículo 3º: Refrenda el presente el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

JOSE EDUARDO LAURITTO

Presidente Municipal

Oscar Alberto Noir

Secretario de Gobierno